

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/SC.02-2018, en la modalidad crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en Capítulos de Gastos

Cap.	Denominación	Importe
2	Gasto corriente	108.000,00 euros
	Total	108.000,00 euros

#### Financiación RTGG

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	108.000,00 euros
	Total	108.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde accidental, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.734

### AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

*Modificación convenio con empleados municipales:  
Complemento en caso de IT*

#### EDICTO

Por el presente se hace saber:

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, el pleno municipal ha tenido a bien modificar el artículo 38 del Acuerdo-Convenio regulador de las relaciones entre esta corporación local y sus empleados públicos, pasando el mismo a tener el siguiente contenido:

“Artículo 38.- Complemento en caso de incapacidad temporal.

1. Todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Víznar, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, disfrutará de un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. Cuando en el apartado anterior se hace referencia a retribuciones se incluyen en ese concepto las retribuciones básicas y las complementarias, con exclusión de las gratificaciones y el complemento de productividad o conceptos análogos.

3. En el supuesto de IT la Corporación podrá someter al trabajador a reconocimiento de otro facultativo designado por ella para que ratifique la baja médica dictada por el médico de la Seguridad Social. La negativa a someterse a dicho reconocimiento o la discrepancia en el dictamen de baja emitido producirá la pérdida del complemento económico que abona la Corporación.

4. El trabajador que prolongue voluntaria e injustificadamente el estado de su enfermedad o accidente, con independencia de cualesquier otra responsabilidad, incurrirá en responsabilidad disciplinaria”.

La presente modificación surtirá efectos desde el mismo día en que ha resultado aprobada por el pleno municipal por expresa disposición al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos en Víznar, 23 de agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.735

### AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

*Tasa de recogida de basura, 4º bimestre de 2018*

#### EDICTO

##### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Decreto de esta Alcaldía, de 29 de agosto de 2018, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 4º bimestre 2018 (mayo-junio) con el resumen siguiente:

##### 4º Bimestre 2018

1) Número total de contribuyentes: 550

2) Importe total de la tasa: ocho mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos, en cifras, 8.233,85 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Anuncio de cobranza: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la em-